Esbozo histórico del seguro en Cuba. Época moderna

ALEIANDRO VIGIL IDUATE*

SUMARIO

- 1. Triunfo de la Revolución
- 1.1 Seguros sociales
- 2. Ofensiva y nacionalización
- 2.2 La obligatoriedad de los seguros
- 2.3 Nuevas aseguradoras
- 2.4 Actualización y conformación
- 3. Reorganización
- 3.1 Seguro agropecuario.
- 3.2 Modificación de ESICUBA
- 4. Visión futura

Bibliografía

Fecha de recepción: 2 de noviembre de 2012 Fecha de aceptación: 16 de noviembre de 2012

^{*} Abogado y Profesor Asistente de la Universidad de La Habana. Presidente de la Sección Cubana de Derecho de Seguros. Máster en Derecho Mercantil por la Universidad de Barcelona, Diplomado en Seguros en el Centro de Estudios Contables, Financieros y de Seguros, de La Habana. Coautor de los textos de Derecho Mercantil utilizados en la enseñanza universitaria cubana, autor de varios artículos en materia de seguros. Última publicación; Esbozo histórico del seguro en Cuba. Ocupación y república, RIS, Bogotá (Colombia), 35. Correo electrónico: vigil@lex.uh.cu

RESUMEN

La segunda mitad del siglo XX se inicia con un proceso de abandono de negocios por parte de numerosos dueños, y de nacionalización de propiedades diversas, concentrándose la mayoría de las carteras en un gran conglomerado estatal que mantuvo las coberturas pactadas inicialmente. Los seguros sociales se transformaron en un sistema de seguridad social, de alcance nacional, que a cargo del presupuesto estatal soporta las prestaciones diversas que se prestan los ciudadanos, trabajadores o no. Durante muchos años la actividad aseguradora encontró poco respaldo e interés estatal para su desarrollo.

A partir de la década del ochenta se inició un proceso de implementación de los seguros agropecuarios, extendiéndose posteriormente a los seguros personales y automotor, los que hoy constituyen la principal oferta al sector privado.

En los últimos años se han promulgado dos importantes leyes, sobre el control y autorización de la actividad de seguros y sobre el contrato de seguro, actualizadas a las tendencias internacionales, lo que brinda soporte legal para el esperado y necesario desarrollo que la actividad requiere.

Palabras claves: historia, compañías, siglo XX, revolución.

Palabras clave descriptor: historia del seguro, seguros sociales, seguros agropecuarios, nacionalización.

ABSTRACT

The second half of the century twenty begin with a process of abandonment of business on the part of numerous owners, and of nationalization of diverse properties, concentrating most of the wallets on a great state conglomerate that maintained the conventional coverings initially. The social insurance became a social security system, of national reach that supports the diverse benefits that the citizens, workers or not. Are lent during many years the activity insurance company in charge of the state budget he/she found little back and state interest for their development.

Starting from the decade of the 80 a process of implementation of the agricultural insurance began, extending later on to the personal and self-driven insurance, those that today constitutes the main offer to the private sector.

In the last years you promulgated two important laws, on the control and authorization of the activity of sure and on the contract of sure, up-to-date to the international tendencies, what offers legal support for the prospective and necessary development that the activity requires.

Key words: history, company, XX century, revolution.

Keys plus word.

1. TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN

Con la llegada del ejército rebelde al poder el 1º de enero de 1959, se produce un cambio radical en el mercado y organización del seguro en Cuba. Muchas de las compañías que operaban en el territorio cerraron y sus ejecutivos y personal especializado se marcharon al exilio, mientras otras se mantuvieron inactivas alegando dificultades para operar, lo que provocó una situación de caos en el mercado que exigió la intervención directa del Gobierno Revolucionario para proteger los intereses de los asegurados y del país.

1.1 Seguros sociales

Donde primero actuó el gobierno fue en los seguros sociales. En 1959 funcionaban 58 cajas de retiro¹, pero cubrían solo algo más del 50% de los trabajadores asalariados². Instituciones de seguro social, denominadas "cajas", "fondos", "cajas de retiro" o "seguros", clasificadas por la Junta Nacional de Economía, en; "jubilaciones y

Por otra parte se relaciona la existencia de 52 instituciones, en Peralta Meseguer, Dolores (1989), Seguridad social, Universidad de Camagüey, Facultad de Derecho, Camagüey, p. 7, señalando la autora que el sistema presentaba como características su cobertura incompleta, las prestaciones insuficientes, la gestión confiada a la gran burocracia y el inadecuado financiamiento. En tal sentido refiere que "el campo de aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte solo llegó a cubrir en total del 40 al 50% de los trabajadores asalariados, ...limitación que afectaba principalmente a los obreros agrícolas, la legión más numerosa".

² Martínez Triay, Alina, "Las cajas de retiro: jubilación insegura", semanario *Trabajadores*. 2010.

pensiones del Estado", "seguros profesionales" y "seguros de los trabajadores" o "caja de retiro de los trabajadores", a las que debe agregarse el régimen de accidentes del trabajo y la caja de maternidad obrera.

Con los cambios ocurridos en la vida política y económica del país la seguridad social adquirió un nuevo sentido. En este campo los objetivos del programa comprendieron de inmediato la atención financiera a los fondos de los seguros sociales existentes para garantizar el cumplimento de sus obligaciones sin interrupción y a más largo plazo, la cobertura de todos los riesgos, la extensión de la protección a todos los trabajadores, la concesión de prestaciones suficientes, la racionalización y unidad administrativa, la gratuidad del sistema y la creación del seguro de enfermedad.

El propósito consistió en aplicar medidas encaminadas a iniciar una justa protección y redistribución del ingreso en concordancia con la línea económico-social que caracteriza la acción inmediata del Gobierno. El país enfrentó situaciones que, aún significando un crecimiento importante del gasto social, era preciso realizar sin aplazamiento³.

Los primeros pasos se encaminaron a la transformación organizativa de los seguros sociales. Detrás quedaron los intereses políticos que habían frenado durante años la unificación. La nueva organización, basada en el principio de unidad, se realiza gradualmente. El proceso comienza en el sector laboral, constituido por los seguros sociales de mayor homogeneidad.

El 29 de mayo de 1959, mediante la Ley 351, se crea el Banco de los Seguros Sociales de Cuba, BANSESCU, como organismo autónomo encargado del gobierno y ejecución de los seguros sociales, al que se incorporaron 20 cajas de retiro existentes. Se extinguen a partir de ese momento las funciones de sus directorios, así como se transfieren a BANSESCU los activos y pasivos de dichas instituciones, y los recursos que a estos correspondía. El objetivo, asegurar la unidad de la administración y extender después el régimen a los trabajadores desprovistos de amparo. El banco realiza inversiones con fines sociales, mediante préstamos destinados a los planes de fomento de la vivienda y de la reforma agraria, las que llegaron a 30 millones de pesos.

En cuanto al retiro civil, entre marzo y octubre de 1959 se dictaron siete leyes que autorizaron a disponer la jubilación de funcionarios y empleados con veinte años de servicio.

En mayo de 1960 se dictó la ley de unificación administrativa, al crear la Dirección de los seguros sociales del Estado, se publicó el Boletín del Banco de Seguros Sociales

[&]quot;...se llevó a \$40.00 mensuales el mínimo de las jubilaciones. Esta suma benefició el 88,8% de las prestaciones concedidas", Peralta Meseguer, Dolores, Seguridad social, Universidad de Camagüey, Facultad de Derecho, Camagüey, 1989, pág. 12.



de Cuba, y el 20 de septiembre del propio año mediante la Reforma constitucional se confió al Estado la administración y el gobierno de los seguros sociales.

En abril de 1962 pasa al Ministerio del Trabajo la jurisdicción sobre los seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuyo ministro dicta el 3 de junio de 1962, la Resolución No. 4106, transfiriendo hacia el Ministerio de Hacienda las unidades de seguros de vida ordinaria, seguros de vida popular y seguros generales, así como el administrador general.

En septiembre de 1962, considerando las observaciones y sugerencias atendibles como resultado de un amplio proceso de análisis y discusión realizado por los trabajadores, se elaboró definitivamente una Ley de Seguridad Social, cuyo campo de aplicación se extendió a todos los trabajadores y más de 250 mil trabajadores agrícolas quedaron comprendidos en el nuevo sistema. A partir de ese momento los trabajadores quedaban protegidos de todas las contingencias. Se fijaron pensiones decorosas y subsidios adecuados a la labor y al salario del trabajador, se otorgó además el derecho a la asistencia médica y hospitalaria en los casos necesarios. De esta manera, la Seguridad Social del Estado asumió las coberturas que anteriormente brindaban los seguros sociales, los que dejan de funcionar.

Desde 1962 los gastos de seguridad social fueron incluidos en el Presupuesto del Estado y las operaciones de pago confiadas al Banco Nacional de Cuba.

El 5 de marzo de 1963 se firma la Resolución No. 1665, del Ministro del Trabajo, por la que se transfiere al Ministerio de Hacienda la unidad de accidentes del trabajo de la Oficina de Control. Pocos días más tarde, el 29 de marzo, por la Resolución No. 415 se crea la Dirección de Seguros, del Ministerio de Hacienda.

El 27 de marzo de 1963 se dicta la Ley 1100, de Seguridad Social, que transfiere los seguros sobre la vida y para auxilio a la vejez, al Ministro del Trabajo, y con la que se culminó el proceso unificador y ejemplo de la aplicación de los principios de universalidad, solidaridad, comprensividad e integridad en el Sistema de Seguridad Social cubano. Los aspectos fundamentales regulados son:

- Reafirmó la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social y el principio de exención de cotizaciones u otras contribuciones por el trabajador y el jubilado.
- Amplió la protección al 100% de los trabajadores asalariados, incluyendo a los asalariados del campo y a sus familiares.
- Estableció un régimen coherente de prestaciones, articulándolas para asegurar su disfrute sin interrupción.

- Comprendió entre las contingencias cubiertas el accidente de trabajo y la enfermedad profesional, abandonando la antigua teoría del "riesgo profesional" y adoptando un criterio social en la prevención, asistencia y rehabilitación.
- Abarcó la maternidad.
- Incluyó en el cuadro de las prestaciones a la enfermedad común y el accidente de origen común, cuyo seguro social no existía antes en Cuba.

Se reconoció, a los fines de la seguridad social, los tiempos de servicios prestados en cualquier actividad laboral en todo tiempo.

La Ley 1100 de 1963, solo comprendía al trabajador y su familia. Pero el nuevo reto consistía en concebir la seguridad social como un sistema que garantizara la protección con la más amplia cobertura para el trabajador, su familia y también aquella parte de la población, cuyas necesidades esenciales no estuvieran aseguradas o que por sus condiciones de vida o de salud requiriera esa protección y no pudiera solucionar sus dificultades sin ayuda de la sociedad.

Respondiendo a ello, se concibió la regulación de un sistema integrado por dos regímenes: el de seguridad social y el de asistencia social que, en conjunto, formaran un tono armónico capaz de garantizar, como lo expresa la Constitución de la República, que "no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia". Para cumplirlo, el 1o. de enero de 1980 se pone en vigor la Ley 24 de 1979. Su campo de aplicación incluye a todos los trabajadores asalariados y cubre los riesgos de enfermedad común, accidente de origen común, accidente del trabajo, enfermedad profesional, maternidad, invalidez parcial, vejez y muerte. Su contenido armoniza el régimen de prestaciones con las condiciones del desarrollo socioeconómico del país y asegura una distribución más justa de los fondos destinados a la seguridad social.

2. OFENSIVA Y NACIONALIZACIÓN

En el mes de julio de 1960 se convocó a los abogados revolucionarios a una Asamblea General del Gremio, la que se celebró el 8 de ese mes, donde se acordó la destitución de la Junta de Gobierno del Colegio de La Habana y del Presidente del Seguro de Abogados.

En cuanto a los seguros comerciales, y como consecuencia de la política de hostilidad y enfrentamiento político de EE.UU. hacia Cuba, se dicta la Ley 851⁴, de 13 de octubre de 1960, que decreta la nacionalización mediante indemnización de las empresas norteamericanas, entre ellas, casi 50 agencias norteamericanas de seguro radicadas en Cuba, declarándose adjudicadas al Estado cubano y se designa para su administración al Banco de Seguros Sociales de Cuba (BANDESCU).

⁴ Gaceta Oficial de la República, 13 de octubre de 1960.



El proceso continuó con la Resolución No. 3, de 24 de octubre de 1960, del Consejo de Ministros, que dispuso la nacionalización, mediante la expropiación forzosa y, por consiguiente, se adjudicaron a favor del Estado cubano, en pleno dominio, todos los bienes y empresas ubicados en el territorio nacional y los derechos y acciones emergentes de la explotación de esos bienes y empresas que eran propiedad de las personas jurídicas nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica u operadoras de empresas en que tenían interés predominante nacionales de dicho país, entre ellas, las siguientes compañías de seguros: Pan - American Life Insurance Co., Cía. de Seguros de Ingenios, S.A., United Estates Life Insurance Co., American Insurance Co., Commercial Insurance of Newark, N.J., The Home Insurance Co., Insurance Co. of North America, Johnson and Higgins, S.A., Seguros Frenkel de Cuba, S.A., American Insurance Underwrites of Cuba, S.A., Occidental Life Insurance Co., American National Insurance Co., The Employer's Fire Insurance, Firemen's Insurance Co. of Newark, Great American Insurance Co., The Hannover Fire Insurance Co., Hartford Fire Insurance Co., Maryland Casualty Co., National Union Fire of Pittsburg, Phoenix Insurance Co. of Hartford, Saint Paul Fire and Marine Insurance, Security Insurance Co. of New Haven, The Unity Fire and General Insurance, United States Fire Insurance, American Surety Co., American International Life, American International Insurance Co. v National Fire Insurance of Hartford.

En el inciso 9 del apartado cuarto de dicha resolución, se designó para la administración de las referidas compañías, el Banco de Seguros Sociales de Cuba, BANDESCU, cuyo Presidente dictó la Resolución No. 124, de 23 de noviembre de 1960, designando al Administrador general de las compañías nacionalizadas, con amplias facultades en lo relativo a la administración de dichas compañías.

Un día después, el 14 de octubre de 1960, se dicta la Ley de Reforma Urbana, la que al eliminar las hipotecas sobre viviendas, atacó el negocio de las aseguradoras, que se había agravado con la cancelación de las pólizas de seguros de los organismos oficiales, que asumieron los riesgos sobre los bienes que disponían en administración.

El Administrador general de las compañías nacionalizadas dicta la Resolución No. 1, de 25 de noviembre de 1960, por la que crea la Oficina de Control de Seguros, encargada de regir todos los negocios desarrollados por las empresas de seguros nacionalizadas por la Resolución No. 3 del Consejo de Ministros, así como las demás empresas de seguros que a este organismo le fueran dadas. Esta resolución fue ratificada por el Presidente del BANDESCU mediante la Resolución No. 129, de 2 de diciembre de 1960, instancia a la que se subordinaría inicialmente la oficina, que internamente se dividiría en cuatro unidades: Seguro de vida ordinario, Seguro de vida popular, Seguro de accidentes de trabajo y Seguros generales; luego esta oficina quedó en manos del Ministerio de Trabajo.

La Ley 907, de 31 de diciembre de 1960, en su segunda disposición general, pasa la Oficina de Control de Seguros a la atención del Ministerio del Trabajo, disuelve el Banco de Seguros Sociales de Cuba, BANDESCU, dispuso la transferencia al Ministro de Trabajo, de los servicios a cargo del mismo, y del Seguro de Salud y Maternidad, salvo en la parte de las prestaciones médico-hospitalarias que se transfirieron al Ministro de Salud Pública, así como de los activos y pasivos de estas instituciones y de la Caja de Seguros de Pensión para Funcionarios, Empleados y Obreros del Seguro de Salud y Maternidad, la que además se declaró disuelta. Así, se logró incorporar un 40% aproximadamente de la población activa, quedando pendiente para normas posteriores establecer el régimen de prestaciones de los nuevos asegurados.

La Resolución No. 83, del 15 de febrero de 1961, del Administrador general de la Oficina de Control de Seguros, dispuso el cierre en diciembre 31 de 1960, de los libros de contabilidad de todas las compañías nacionalizadas, la apertura el 1º de enero de 1961 de los libros de contabilidad consolidados en la Oficina de Control, y la división de la contabilidad de la Oficina de Control en cuatro grupos independientes: vida ordinaria, vida popular, accidentes de trabajo y seguros generales.

El grupo Vida ordinaria comprendía los seguros en caso de muerte, dotales de vida y de grupos (colectivos). Vida popular e industrial comprendía los seguros en caso de muerte y dotales de vida, pero con cobros de primas más bajos, por lo general dirigido hacia un segmento de bajo nivel económico. La unidad de Accidentes de trabajo comprendía las dietas por incapacidad temporal y permanente para el trabajo; y la de seguros generales abarcaba incendios y líneas aliadas, marítimos, aviación, vehículos, calderas, fianzas y otros riesgos. Organizativamente, cada grupo o unidad era dirigido por un delegado administrador, designado por el administrador general.

El 23 de febrero de 1961 se dicta la Ley 930, la que estableció el monopolio del Estado sobre el crédito y las finanzas, y se concentró en el BNC las funciones de banco central, de inversiones, de operaciones internacionales y de ahorro de la población. Más adelante, se disolvieron numerosos bancos e instituciones crediticias, entre estas, el Fondo de Hipotecas Aseguradas, FHA.

Ese propio día se dicta la Ley 937, que transfiere al Ministerio de Hacienda la atribución de la atención en todo lo relativo en cuanto a la política, fiscalización y control de seguros, reaseguros y fianzas. Se extingue la Dirección de Seguros Sociales del Estado, y la Oficina de Control de Seguros continúa bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo.

La necesidad de brindar una atención sistemática y concreta al complejo mundo del seguro motiva que el Ministro de Hacienda dicte la Resolución No. 34, de 17 de enero de 1962, delegando a un funcionario de ese organismo las facultades en lo referente a los seguros, que ostentaba por la ley⁵.

⁵ Martínez Riverón, Rafael; Reyes Espinosa, Maricela e Martínez Sayas, Isabel, *El seguro*



La Resolución Presidencial No. 8, de 17 de abril de 1964, del Consejo de Ministros, dispuso la nacionalización mediante la expropiación forzosa y por consiguiente se adjudicaron a favor del Estado cubano, en pleno dominio, todos los bienes y empresas ubicados en el territorio nacional y los derechos y acciones emergentes que pertenecían a las entidades que eran propiedad de personas naturales o jurídicas nacionales de los Estados Unidos de Norteamérica: American International Life Insurance Co., American International Underwriters (Cuba) S.A., Compañía de Seguros Federal de Cuba, S.A. y American International Land Company, S.A.

2.2 La obligatoriedad de los seguros

La Ley 1000, del 6 de febrero de 1962 motiva la Resolución No. G-62-14, del 19 de febrero de 1962, que unificó al costo del pasaje los otros pagos que realizaban los usuarios, quedando virtualmente sin efecto el seguro del viajero implementado en 1948⁶.

La Resolución No. 488, del Ministro del Transporte, de 1960, dicta el Reglamento de choferes de auto de alquiler, donde aparece el seguro de responsabilidad civil como un requisito para poder desarrollar la actividad.

Ley 1089, de 31 de diciembre de 1962, Ley de exenciones y franquicias de carácter diplomático, aparece en el artículo 19 el seguro de responsabilidad civil como requisito para la matrícula diplomática, consular o exenta. Reglamento, Resolución No. 166-A, del 30 de abril de 1963, Ministro de Relaciones Exteriores, reglamenta sobre la Ley 1089/62, incluyendo el requisito del seguro de responsabilidad civil para circular auto con matrícula diplomática, consular o exenta.

La Ley 1150, de 14 de febrero de 1964, extendió la responsabilidad civil de los terceros a los organismos públicos y a las empresas estatales.

2.3 Nuevas aseguradoras

El 9 de abril de 1963, mediante la Resolución No. 416 del Ministro de Hacienda, se creó la Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA, dedicada a los seguros necesarios para el desarrollo del comercio exterior, miembro de organizaciones internacionales y ejecutora de las reclamaciones y reaseguros necesarios.

El 31 de diciembre de 1963, por Resolución No. 1401 del Ministro de Hacienda, se crea la Empresa Nacional de Seguros, ENSEG, bajo el régimen de financiamiento presupuestario, con las funciones de atender los negocios traspasados por la Oficina de Control, fiscalizar y atender las compañías extranjeras intervenidas, comprobación

como categoría económica del socialismo, Universidad de La Habana, Área de Ciencias Económicas, La Habana, 1988, pág. 137.

6 Martínez Riverón, Reyes Espinosa y Martínez Sayas, idem, pág. 333.

contable de las que se encontraban en liquidación y nacionalización e integración de las 13 compañías cubanas que quedaban en el sector privado.

Se le encargó la atención de todos los negocios traspasados por la Oficina de Control, realizar la conciliación y liquidación de saldos por concepto de reaseguro directo con compañías extranjeras, la fiscalización de las actividades económicas de todas las compañías de seguros del sector privado extranjero radicado en el país, así como las nacionales, la comprobación contable de los balances de las compañías inglesas en liquidación, la atención a las compañías intervenidas del Grupo Godoy.

2.4 Actualización y conformación

El 31 de enero de 1964, por la Resolución No. 83 del Ministro de Hacienda, se liquidó la unidad de seguros de accidentes del trabajo, trasladándose todos los documentos correspondientes al Ministerio del Trabajo, así como sus reservas.

Con fecha 7 de marzo de 1966 se dicta la Resolución No. 66 del Ministro de Hacienda, por la que se disuelve la Dirección de Seguros, siendo sustituida por una comisión nombrada al efecto.

El 25 de abril de 1966 se promulga la Ley 1187, la que le otorga al Banco Nacional de Cuba el carácter de banco del Estado, organismo de la Administración Central de Estado, con funciones de banca central y comercial, aplicación de leyes tributarias, el control y gestión de la deuda pública y los seguros. Por el artículo 21, la Oficina de Control que se encontraba adscripta al Ministerio de Hacienda, fue transferida al Banco Nacional de Cuba, y por haberse declarado extinguido el Ministerio de Hacienda por la Ley 1188, de la propia fecha.

La Ley 1192, de 11 de julio de 1966, dispuso la liquidación de los contratos vigentes de seguro sobre la vida, conocidos por seguros de vida industrial o popular, concertados por aseguradores privados con las compañías de seguros nacionalizadas o confiscadas. La liquidación abarcó 117,135 pólizas de seguros de vida popular, por un importe de 7'985,725.59 pesos, y 1,264 pólizas de seguros de vida ordinaria, por un importe de 2'980,242.48 pesos.

En el caso de los seguros de vida popular, de acuerdo a la ley, el valor del importe en efectivo se liquidó de una sola vez, a través de cheques controlados por tratarse de cantidades reducidas. En cuanto al seguro de vida ordinario, en que las cantidades eran elevadas, el Presidente del Banco Nacional de Cuba, de acuerdo a las facultades que le otorgaba la Ley 1192, dictó la Resolución No. 269, de fecha 8 de agosto de 1966, estableciendo que la liquidación se efectuara mediante la conversión de importe de los valores de dichas pólizas en cuentas de ahorro especiales, cuando la suma excediera los 100 pesos. Según esta resolución, la disponibilidad inmediata liquidada a los asegurados ascendió a 73,557.39 pesos, quedando el saldo sujeto a disponibilidades mensuales de 100 pesos por póliza.

Ley 1193, de 11 de julio de 1966, dispuso que las pensiones o rentas vitalicias o temporales derivadas de contratos de seguros sobre la vida fueran abonadas por la dirección de seguridad social del Ministro del Trabajo.

Con posterioridad a la promulgación de las Leyes 1192 y 1193, y en plenas funciones la ESEG y ESICUBA, las actividades de la Oficina de Control se redujo a la fiscalización de ambas empresas aseguradoras, así como a las extranjeras, y también a la conciliación de saldos por concepto de reaseguro directo, manteniendo la atención de las empresas intervenidas del Grupo Godoy. A la ESEG le fue transferida la fiscalización de las empresas del sector privado, según la Resolución No. 6, del 17 de febrero de 1967, del Presidente del Banco Nacional de Cuba.

Resolución No. 135, de 25 de octubre de 1967, del Presidente del Banco Nacional de Cuba, limita a 10,000 pesos el importe a recibir de las obligaciones subyacentes de aseguradoras nacionalizadas.

En el segundo trimestre de 1967 se eliminan los cobros y pagos entre empresas, ese año se elimina el Presupuesto Estatal, siendo sustituido por una asignación de recursos monetarios para el pago de salarios y las escasas relaciones de compra-venta con el sector privado y cooperativo, no interviniendo el banco en la circulación de productos entre las empresas estatales, limitándose a controlar el dinero en circulación, y en ocasiones, a realizar comprobaciones a las empresas para verificar el estado de conservación de los inventarios. El Sistema Nacional de Contabilidad hace énfasis en los indicadores materiales, y se eliminan las categorías costo, ganancia y rentabilidad. Se congelan los salarios y se inicia una política de gratuidades, por la que se congelan los salarios, se entregan bienes materiales y se ofertan servicios de forma gratuita. Se autoriza a pagar el 100% de los salarios a los mejores trabajadores cuando faltaren por causas justificadas y que se jubilaran con el 100% del salario.

En 1968, la Ofensiva Revolucionaria elimina la actividad de los corredores de seguro⁷.

⁷ La Ofensiva Revolucionaria "...nacionalizó 58,012 establecimientos, considerándose que un 10% de ellos pertenecían a propietarios capitalistas y afectando en general a 19,450 propietarios y socios que contaban con 8,924 trabajadores. Dichos trabajadores fueron asimilados por los organismos estatales así como algunos expropietarios con una buena actitud hacia la Revolución. La Ofensiva Revolucionaria representó un duro golpe a la pequeña burguesía y a los capitalistas urbanos que habían obtenido grandes ingresos que servían inclusive al financiamiento de la especulación, la corrupción y medidas francamente contrarrevolucionarias". Martínez Riverón, Rafael, Reyes Espinosa, MARICELA e MARTÍNEZ SAYAS, ISABEL, El seguro como categoría económica del socialismo, Universidad de La Habana, Área de Ciencias Económicas, La Habana, 1988, pág. 145. Una simple operación aritmética pone en crisis la relación del número de establecimientos con los propietarios y trabajadores (28,374 en total), pues corresponde a casi dos establecimientos por una persona, lo que parece no ser posible. Desconociéndose la fuente primaria utilizada por los autores, resulta importante mantener la investigación sobre el tema, en aras de obtener una definición al respecto.

De acuerdo con la Resolución No. 232, de 15 de junio de 1968, del Presidente del Banco Nacional de Cuba, se decretó la disolución de la Oficina de Control, trasladándose a la Empresa Nacional de Seguros, las funciones de la oficina, así como sus activos y obligaciones.

En 1969 es reestructurado el Banco Nacional.

Lo anterior provocó un aumento del dinero en circulación, desestimuló el trabajo, una caída de la productividad, y la disminución de la oferta de bienes de consumo. El ambiente no justificaba lanzar nuevos planes de seguros a la población, y el sistema presupuestario no propiciaba su desarrollo, pues al eliminarse las relaciones monetariomercantiles, se disipaba la necesidad de las empresas de protegerse financieramente. Ante tal escenario, la actividad del seguro decayó.

Ampliando al respecto, es importante aludir a lo analizado sobre tal proceso por Cobo Roura, Narciso y Odiozola Guitart, Johana, *Temas de derecho económico*, Editorial Félix Varela, La Habana, "El sector privado no agrícola había experimentado un crecimiento en los últimos años al estar insatisfecha la demanda de ciertas producciones y servicios que el Estado no podía ofrecer. Por otra parte, la no utilización de relaciones monetario mercantiles para esta forma de propiedad, generó altos niveles de acumulación de ganancias, llegando incluso algunos propietarios a monopolizar el comercio y producción de ciertos artículos. 2001.

Las ventas del sector privado al estatal representaban el 88% del volumen total de intercambios entre ambos. El porcentaje mayor correspondía a los servicios (57% fundamentalmente de fletes), los bienes finales significaban el 28%, representando los bienes intermedios un 14%. Las compras del sector privado al estatal solo constituían el 12%, concentrándose en los bienes intermedios que suponían el 82% del total.

Las cifras muestran la debilidad del sector estatal frente al privado. Ante esta situación se desarrolla la ofensiva revolucionaria. Sobre este proceso se reflexionó en el Primer Congreso del PCC que se efectuara años más tarde: "En marzo de 1968 se llevó a cabo una ofensiva revolucionaria, en virtud de la cual un gran número de pequeñas empresas pasó a manos de la nación. Tal medida no era necesariamente una cuestión de principios en la construcción del socialismo en esa etapa, sino el resultado de la situación específica de nuestro país en las condiciones de duro bloqueo económico impuesto por el imperialismo y la necesidad de utilizar de modo óptimo los recursos humanos y financieros, a lo que se sumaba la acción política negativa de una capa de capitalistas urbanos, que obstruían el proceso. Esto, desde luego, no exonera a la revolución de la responsabilidad y las consecuencias de una administración ineficiente de los recursos, que contribuyeron a agravar el problema financiero y la escasez de fuerza de trabajo".

Por último, de acuerdo con datos publicados por el periódico *Granma* en marzo de aquel año, se confiscaron 55.636 pequeños negocios, muchos operados por una o dos personas. Entre ellos 11.878 comercios de víveres (bodegas), 3.130 carnicerías, 3.198 bares, 8.101 establecimientos de comida (restaurantes, friterías, cafeterías, etc.), 6.653 lavanderías, 3.643 barberías, 1.188 reparadoras de calzado, 4.544 talleres de mecánica automotriz, 1.598 artesanías y 3.345 carpinterías.

La Resolución No. 330 del Presidente del Banco Nacional de Cuba, emitida en 1970, dicta la liquidación de la Empresa Nacional de Seguros, ENSEG, asumiendo la Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA, las carteras de seguros que poseían determinada incidencia en la economía del país, como son los seguros de automóviles, incluyendo los de responsabilidad civil de matrículas diplomáticas, consulares y exentan, y los seguros de existencia y ranchos de curar tabacos. ESICUBA mantiene una buena gestión, auxiliado por el desarrollo naviero del país, con una poderosa marina mercante y una activa flota pesquera de altura y un sostenido incremento del intercambio mercantil con el mercado internacional, y una buena preparación técnica de sus especialistas.

Una nueva ley, la No. 1298, de 4 de octubre de 1975, establece que el BNC tendrá el carácter de banco central del Estado y de organismo financiero del país, con numerosas funciones financieras y crediticias, manteniendo entre sus tareas, el control y dirección de los seguros. Poco después, en 1976, se dicta la Ley 1323, de Organización Central del Estado, por la que se crea el Comité Estatal de Precios, quien pasa a atender la actividad de los seguros.

El I Congreso del PCC, en diciembre de 1975, aprueba la Resolución sobre el Sistema de Dirección, que establece que: "Al Sistema Financiero corresponde dentro del Sistema de Dirección de la Economía, abordar la planificación y el control eficiente de la formación de los fondos monetarios centralizados del Estado, las relaciones bancario y crediticias, la circulación monetario, los costos y los precios".

3. REORGANIZACIÓN

El 30 de noviembre de 1976 el Consejo de Ministros aprobó la Ley 1323, "Ley de Organización de la Administración Central del Estado", por la que se crea el Comité Estatal de Finanzas, como el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar, en la esfera de su competencia, la aplicación de la política financiera del Estado y del Gobierno, asesorarlos en esta política y dirigir y controlar la organización de las finanzas estatales, utilizando los recurso financieros con el objetivo de aumentar la eficiencia de la producción social.

En 1977 se establecen nuevamente las relaciones de cobro y pagos entre las empresas, y se restablece el Presupuesto Estatal, un año posterior los presupuestos provinciales y en 1979 los municipales.

El 11 de diciembre de 1978, mediante la Resolución No. 193, del Presidente del Comité Estatal de Finanzas, se crea la "Empresa del Seguro Estatal Nacional" (ESEN) actualmente "Empresa de Seguros Nacionales" (mantiene las siglas ESEN), la cual tiene como objetivo fundamental desarrollar los distintos tipos de seguros nacionales, suscribir contratos de seguros con el objetivo de proteger los diferentes bienes, crear y utilizar los fondos de reservas de seguros, elaborar las tarifas,

revisar y perfeccionar las condiciones de aseguramiento, aplicar las medidas para el perfeccionamiento de los diferentes tipos de seguros, cumplimentar los planes, así como figurar como miembro de las organizaciones internacionales de seguros.

La nueva aseguradora se forma con las carteras de seguros que en su momento se pasaron de la Empresa Nacional de Seguros, ENSEG a ESICUBA. Opera en los ramos o modalidades de seguros de bienes, personales, de responsabilidad civil, y otros; y se ha especializado en los seguros temporarios de vida, automotor, de responsabilidad civil y de bienes agropecuarios.

Desarrolla operaciones de seguro y reaseguro, de recobro, comercializa de forma mayorista el salvamento, realiza actividades preparatorias y complementarias al seguro dirigidas a la evaluación de riesgos y prevención de daños, ofrece servicios de inspección, tasación y ajustes de averías, cálculos actuariales y prevención de riesgos en bienes asegurados, presta servicios de inspección, tasación y ajustes de averías en bienes del sector agropecuario no asegurados, en moneda nacional, y realiza inversiones financieras de fondos no comprometidos.

Se encuentra acreditada por la Defensa Civil para realizar estudios de peligros de desastres de origen natural y tecnológico, realización de estudios de vulnerabilidad para los riesgos mencionados y análisis y evaluación de riegos, en correspondencia con los estudios de peligros y vulnerabilidad elaborados.

Se dicta Resolución en 1979 que modifica la Resolución No. 858, de 22 de diciembre de 1978, por la que se autoriza la creación de oficinas provinciales. Hoy la ESEN cuenta con quince (15) Unidades Empresariales de Base, disgregadas por todas las provincias y el Municipio Especial Isla de La Juventud, con representaciones territoriales a nivel de municipios, y una extensa red de intermediación de Agentes de Seguro.

El desarrollo de la actividad empresarial de la aseguradora se caracteriza por un crecimiento sostenido expresado a través del volumen de negocios y con una adecuada solvencia financiera.

En la década del ochenta se dictan una serie de normativas que regulan el trabajo de los seguros, y en especial, de la ESEN. La Resolución No. 48, de 1980, establece el seguro obligatorio para el ANCHAR, en lo que se refiere a la responsabilidad civil.

En 1982 el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, Fidel Castro Ruz, en discurso dado en el VI Congreso de la ANAP expresa: "Porque ustedes saben que a lo largo de estos 23 años nadie ha asegurado nunca una cosecha y el Estado ha sido el asegurador de todas las cosechas, cada vez que ha habido un ciclón, una plaga, una catástrofe, una desgracia, de lo cual estamos satisfechos, en ello ha demostrado su



apoyo a los campesinos, su simpatía hacia los campesinos y la solidaridad de nuestro proletariado con nuestros campesinos"⁸.

A partir de este momento la ESEN amplía la oferta hacia la esfera agropecuaria, encargándose del resarcimiento financiero a las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), a las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS) y a los agricultores pequeños, por los daños o pérdidas ocasionados a los cultivos y bienes agropecuarios, y por las muertes o sacrificios de los animales objeto de aseguramiento, hecho por el cual algunos especialistas atribuyen a esta fecha la creación del seguro agropecuario, si bien desde fecha anterior existía la protección jurídica del seguro a la agricultura aunque limitada a unas pocas modalidades.

En 1982 se establece el trabajo de los agentes de seguro, dictándose la Instrucción 14-61 que regula el trabajo de los mismos como personal contratado, y la Instrucción 14-96 que establece el pago de los agentes en comisiones porcentuales. Ese año se aprueba la aplicación del seguro de las cosechas y demás bienes de las CPA, con carácter voluntario mediante la Resolución No. 14, de 1982, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, con la particularidad de que aquellas que utilicen el crédito bancario deben estar aseguradas.

También ese año se dicta la Resolución No. 54, de 1982, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, que obliga a las instalaciones de empresas mixtas creadas al amparo del Decreto 50 (de la Inversión Extranjera) a que aseguren las instalaciones dadas en usufructo por el Estado, contra ciclón, incendio, y otros riesgos, a favor del Estado. En materia de la inversión extranjera, se complementa con la Resolución No. 25, de 1983, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, que crea el seguro obligatorio para negocios conjuntos constituidos al amparo del Decreto 50, y que no constituyen personalidad jurídica.

En ese año 1983 se establece el sistema de pagos aplazados en el seguro de bienes de transporte, y se establece el seguro de bienes agropecuarios, que incluye las cosechas.

En 1984 se establece la Resolución No. 27, de 1984, crea fondo de reserva para garantizar el pago de indemnizaciones por concepto de daños en los vehículos automotores, donde se considera la formación de dicho fondo a partir de las primas, e incluye también un 5% de la ganancia de balance. Ese propio año, por la Resolución No. 129, de 6 de septiembre de 1984, del Ministro del Transporte, se establece el Reglamento del servicio público de transporte de pasajeros por automóviles de alquiler del sector privado.

⁸ Castro Ruz, Fidel, Discurso de Clausura del VI Congreso de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, el 17 de mayo de 1982, periódico *Trabajadores*, 19 de mayo, págs. 2-4, Navarrete, Cratilio, *Legislación y documentos sobre Derecho Agrario Cubano*, La Habana, 1984, pág. 399.

Considerando la importancia estratégica del cultivo de la caña de azúcar, mediante la Resolución No. 47, de 1985, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, se excluye la misma de lo dispuesto en la Resolución No. 14, de 1982.

Ese año se dicta la Resolución No. 4513, de 1985, del Ministro-Presidente del Comité Estatal del Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba la estructura orgánica de la ESEN.

En 1986 se dicta la Resolución No. 65, de 3 de junio de 1986, del Ministro del Transporte, que establece el Reglamento del servicio público de alquiler de transporte de carga por vehículo de motor perteneciente al sector privado, donde se incorpora el seguro de responsabilidad civil como requisito previo para obtener la autorización para ser porteador privado. La misma se complemente con la Resolución No. 32, de 17 de junio de 1986, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, que amplió los límites de indemnización del seguro obligatorio de responsabilidad civil del porteador (establecidos por el Decreto-Ley 800), quedando en 5,000 pesos por lesiones corporales o muerte ocasionadas a las personas, y 3,000 pesos por daños a la carga transportada y daños a la propiedad ajena.

La Resolución No. 44, de 1986, del Ministro-Presidente del Comité Estatal de Finanzas, modifica la Resolución No. 14, de 1982, incorpora la inspección de la ESEN a los daños y pérdidas declarados por los productores agropecuarios, previo al pago de la indemnización.

A mediados de 1987 la ESEN utilizaba unos 340 agentes de seguros, personas naturales, distribuidos por todas las provincias.

3.1 Seguro agropecuario

Hasta 1987 se ofertaban dos planes o coberturas, seguro de cosechas y seguro de edificaciones, maquinaria, equipos y demás medios básicos. El primero aseguraba caña, tabaco, café y cacao, con los riesgos de incendio, huracán, ciclón, tornado y manga de viento, inundaciones, lluvias intensas, granizo, sequía, enfermedades y plagas. El segundo cubría los riesgos anteriores, así como rayo, hurto, choque, vuelco, ras de mar, terremoto, desplome de edificios, daños por naves aéreas y caída de objetos, intención maliciosa, explosión, daños por vehículos terrestres y responsabilidad civil.

En el período 1983-1986 se pagaron primas por seguro de cosechas por 21'505,700 pesos y se indemnizó por 21'801,600 pesos, mientras que en seguro de bienes agropecuarios se cobró primas por 8'973,800 de pesos y se pagó indemnizaciones por 2'394,500 de pesos. En total, se cobró 30'479,500 de pesos y se pagó 24'196,100 de pesos, una proporción de 79%.

Con la experiencia anterior, mediante las Resoluciones 9, 10 y 11, todas de 18 de abril de 1988, del Ministro Presidente del Comité Estatal de Finanzas, quedaron



definidas las tres grandes líneas del seguro agropecuario, que se mantienen actualmente: el seguro de bienes agrícolas, el seguro de bienes pecuarios y el seguro de otros bienes.

3.2 Modificación de ESICUBA

Por otra parte, ESICUBA desde su creación en 1963 brindó cobertura a todos los riesgos vinculados a la economía exterior del país –la aviación, los buques mercantes y pesqueros, las cargas del comercio exterior, las propiedades cubanas en el extranjero (embajadas, consulados, etc.) y otros de similar naturaleza.

Sin embargo, en la medida en que el Estado pasaba a ser dueño de los medios de producción, asumía a su cuenta (a cuenta del Presupuesto del Estado) más y mayores riesgos sin intervención del mecanismo financiero del seguro y solo aquellas propiedades que se vinculaban a terceros no cubanos continuaron necesitando protecciones de seguros.

Durante la década de los ochenta comenzaron a resurgir los intereses extranjeros y la actividad reaseguradora de ESICUBA había alcanzado cierto nivel en el mercado internacional. Con el objetivo de agilizar sus operaciones internacionales, adoptar un estilo de trabajo más comercial y desvincular claramente sus obligaciones de las obligaciones del Estado, a partir de 1987 ESICUBA se transformó en una sociedad mercantil adoptando la denominación social de Seguros Internacionales de Cuba, S.A. y manteniendo las siglas ESICUBA como nombre comercial. Ese año, la Resolución conjunta CEF-JUCEPLAN-BNC, que entró en vigor el 1º de julio, autorizó a ESICUBA a operar en divisa con los asegurados de la economía nacional, con el objetivo de facilitar mayor desarrollo de la actividad de seguros.

En 1994 se crea el Ministerio de Finanzas y Precios, que asume, entre otras funciones, la tarea de organizar, rectorar y fomentar la política en materia de seguros.

El 17 de julio de 1991, nace ASISTUR, como sociedad civil de servicios a quienes viajan a Cuba.

Asimismo se creó la consultoría jurídica RADO & ASOCIADOS en los sectores del seguro y del derecho marítimo, el comercio internacional, las finanzas, el derecho corporativo y la asesoría en materia de inversiones y cumplimiento de la legislación tributaria.

El año 1996 es de despegue, el Grupo de Seguros y Servicios Afines, Grupo CAUDAL, se amplía y especializa aún más dentro de su perfil y surgen las compañías Aseguradora del Turismo, La Isla S.A. y Asistencia al Turista S.A., ASISTUR. En ese año se constituyó la primera empresa mixta en el sector de los seguros del mercado cubano, la firma HEATH DE CUBA, S.A, la cual nace de la colaboración de ESICUBA y el grupo inglés HEATH PLC, la cual actuó como Broker.

La Isla S.A. se especializó en seguros generales asociados al sector del turismo, liquidándose en 2003, asumiendo ESICUBA las obligaciones pendientes.

Igualmente, funcionó algunos años "Reaseguradora de La Habana, S.A.", quien se encargó de colocar en el mercado externo los riesgos cubiertos por las aseguradoras cubanas, extinguiéndose en 2004, asumiendo igualmente ESICUBA la tarea de continuarla.

ASISTUR se mantiene operando como intermediario al realizar venta de seguros, y como Compañía de Asistencia.

Hoy, más de mil agentes de seguros, fundamentalmente personas naturales, realizan su labor de intermediación entre las aseguradoras y los clientes.

Operan como entidades auxiliares de seguros, INTERMAR S.A., SEPSA, ADESA y RCB, que se dedican, entre otros, a los servicios de inspección, tasación y ajuste de averías a los efectos del seguro.

Algunas sucursales de compañías de seguro de vida fiscalizadas, después del proceso de nacionalización operado en Cuba en los años 1960, se mantienen en el país en fase de liquidación de sus carteras de seguros, cumpliendo con las obligaciones contraídas hasta esa fecha, pero sin concertar nuevos contratos.

4. VISIÓN FUTURA

Existe la base jurídica para la inversión extranjera en la actividad de seguros, lo que se espera se concrete a interés de las partes, generando un proceso de mejora y actualización del escenario de seguros en Cuba.

Los seguros agropecuarios se extienden por el país bajo impulso de la ANAP, y ahora se extiende que todas las cooperativas de crédito y servicios agropecuarias pasan a ser agentes de seguro del territorio donde operan, aunque se requiere modificar su planteamiento y organizar determinados seguros con suscripción obligatoria, brindar coberturas de interés para el campesinado, y un sistema integral de manejo de riesgos.

Una opción posible resulta la constitución de compañías mutuas de seguros, que brinden protección a sus socios, las cooperativas que en próximos años van creando en numerosos escenarios.

Los seguros personales necesitan saltar la barrera del año natural que hoy presentan como validez del contrato, y avanzar a seguros de largo plazo, con diversas modalidades y productos.



La protección del asegurado constituye un elemento a prestar especial importancia, para lograr implementar un mecanismo que de manera eficiente y rápida responda a las necesidades crecientes del consumidor.

El desarrollo del seguro es lento, pero creciente, necesitado de impulso empresarial, social y legal.

BIBLIOGRAFÍA

- Peralta Meseguer, Dolores (1989), *Seguridad social*, Universidad de Camagüey, Facultad de Derecho, Camagüey.
- MARTÍNEZ TRIAY, ALINA (2009), "Las cajas de retiro: jubilación insegura", semanario Trabajadores.
- Martínez Riverón, Rafael, Maricela Reyes Espinosa e Isabel Martínez Sayas (1988), *El seguro como categoría económica del socialismo*, Universidad de La Habana, Área de Ciencias Económicas, La Habana.
- Cobo Roura, Narciso y Odiozola Guitart, Johana (2001), Temas de derecho económico, Editorial Félix Varela, La Habana.
- Navarrete, Cratilio (1984), Legislación y documentos sobre Derecho Agrario Cubano, La Habana.